



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **FABIO ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se allegó por la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – PORVENIR S.A. - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003747649** por la suma de **\$2'534.035,00**, en favor de la parte demandante, correspondiente a la condena en costas procesales.

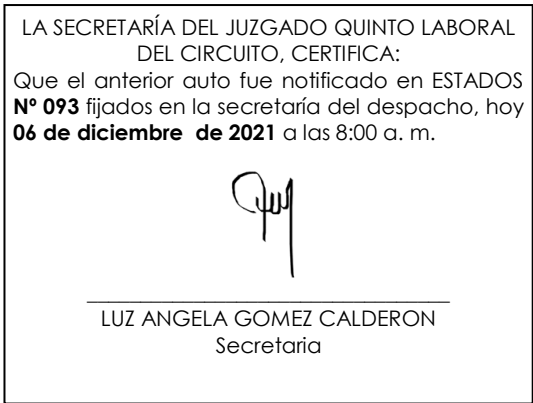
Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el demandante **FABIO ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.577.424 y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el demandante, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b036a8a057cddb33e39f9de1e1e7c95ad6f46f05f7b4607a228d2f1c97ee5f**
Documento generado en 02/12/2021 05:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>